

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1487/2021

INICIADOR: SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO -
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

64/21

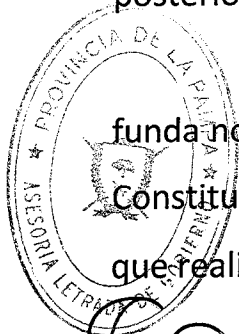
Señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:

Se requiere de este Órgano Asesor nueva intervención a fin de analizar el Proyecto de Ley y su Mensaje de Elevación de fojas 119/120, por el que se aprueba "...el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI entre la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia de La Pampa y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, suscriptos el día 1 de enero de 2021, ratificados por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 565/21..." (artículo 1º).

A su vez, el texto proyectado faculta al Señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia a la selección y propuesta del personal necesario, pudiendo contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 inciso c), sub inciso 5) apartado i) de la Ley N° 3 (Artículo 2º).

Recuérdese que respecto del Convenio Específico que por el presente proyecto de ley se pretende someter a aprobación de la Cámara de Diputados, esta Asesoría Letrada ya ha desarrollado y fundado opinión en Dictamen ALG N° 34/21 de fojas 90/94 con motivo del proyecto de acto administrativo ratificatorio, el que a posteriori fuera el Decreto N° 565/21, obrante a fojas 109/111.

Por su parte, el presente anteproyecto se funda normativamente en el artículo 68 inciso 2) y artículo 81 incisos 1) de la Constitución Provincial. En este sentido, no existen observaciones jurídicas que realizar.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1487/2021

INICIADOR: SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO -
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 64/21 .-

Ahora bien, en relación al Mensaje de Elevación a la Cámara, si bien no es parte integrante del proyecto de Ley sobre el que compete dictaminar, cabe apuntar que deja expuesta la necesidad de remisión y posterior sanción del presente proyecto de Ley. Sin perjuicio de ello, se aconseja que la redacción del primer párrafo sea reemplazada por la siguiente:

“Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de Ley por el cual se propicia la aprobación del Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto el día 3 de febrero de 2021, entre la Administración de Trabajo Local de la provincia de La Pampa y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el Marco del Convenio Marco N° 02/17, ratificado por Decreto N° 565/21 del Poder Ejecutivo Provincial”.

Asimismo, se aconseja incluir como segundo párrafo el siguiente:

“El Convenio señalado y sus Anexos tienen por objeto el mejoramiento permanente de la calidad de empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo; la promoción de la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el cumplimiento de los deberes y obligaciones en materia preventiva”.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1487/2021

INICIADOR: SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO -
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

64/21

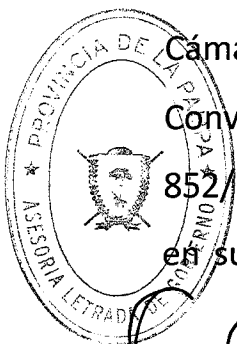
Por último, se sugiere que la redacción del último párrafo que integra el Mensaje de Elevación sea reemplazada por el siguiente:

“Contar con esta herramienta será fundamental para nuestra sociedad porque representará el mejoramiento y prevención en la calidad del empleo; es por ésto que se solicita a ese Cuerpo Legislativo el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se adjunta”.

Por otra parte, de la parte dispositiva del proyecto se sugiere la sustitución del artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- *Apruébase el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto el día 3 de febrero de 2021 entre la Administración de Trabajo Local de la provincia de La Pampa y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco del Convenio Marco N° 02/17, ratificado por Decreto N° 565/21 del Poder Ejecutivo Provincial, el cual tiene por objeto el mejoramiento de la calidad de empleo a través de la ejecución de tareas de fiscalización y que forma parte integrante de la presente Ley”.*

Respecto del artículo 2° se aconseja su supresión en tanto que el Convenio que se somete a aprobación de la Cámara de Diputados es un Convenio Específico celebrado en el marco del Convenio Marco N° 02/17, el cual a su vez, fue ratificado por Decreto N° 852/17 del Poder Ejecutivo Provincial y aprobado por Ley N° 2996. Dicha ley en su artículo 2° ya prevé la facultad del Señor Subsecretario de Trabajo y



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1487/2021

INICIADOR: SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO -
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°

64/21

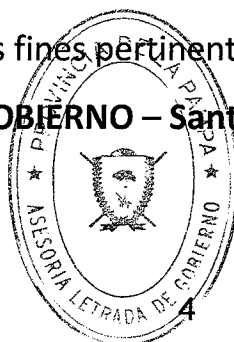
Promoción del Empleo de la Provincia de La Pampa de contratar personal en caso que no sea agente de la Administración Pública Provincial bajo la modalidad de locación de servicios prevista en el artículo 34, inciso c), subinciso 5 de la Ley N° 3 y/o mediante la modalidad de pasantías de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.427, Ley Provincial N° 2497.

Asimismo, la ley aludida fue reglamentada por Decreto N° 2846/18, el cual en su artículo 3° establece que *"El presente decreto será de aplicación para todas las leyes provinciales que se dicten aprobando los Convenios dictados en los términos y/o consecuencias del Convenio Marco N° 2/17 mencionado anteriormente"*. Por su parte, el Anexo I y II del Decreto aludido contiene las pautas generales de contratación y el modelo del contrato de locación de servicios profesionales, respectivamente.

Por tal motivo, no resulta necesario la inclusión del artículo 2° ya que la facultad de contratar personal conforme el artículo 34 de la Ley N° 3 ya se encuentra regulado e incluso, reglamentado.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que deben observarse para la redacción de un texto jurídico (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 26 MAR 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa